



DECRETO A. EXENTO N° 0 0 15 0 8

REF.: Aprueba Convenio mandato entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Colbún, para la iniciativa **"ADQUISICIÓN TRACTOR DESBROZADOR Y CHIPEADORA, COMUNA DE COLBÚN"**, Código BIP N° 40.017.160-0

COLBUN,

12 JUN 2023

VISTOS:

1. Estos antecedentes, el Oficio Conductor ORD N° 804 del 05 de septiembre 2019, que remite antecedentes para postulación del proyecto por la Ilustre Municipalidad de Colbún para aprobación del Gobierno Regional del Maule, denominado **"ADQUISICIÓN TRACTOR DESBROZADOR Y CHIPEADORA, COMUNA DE COLBÚN"**, Código BIP N°40.017.160;
2. Acta de Evaluación N°4 de fecha 25 de marzo de 2021, que recomienda técnica y económicamente la iniciativa de inversión circular 33 denominada **"ADQUISICIÓN TRACTOR DESBROZADOR Y CHIPEADORA, COMUNA DE COLBÚN"**, Código BIP: 40.017.160-0;
3. Acta de Reevaluación N°1 de fecha 18 de julio de 2022, que mantiene la recomendación favorable del proyecto en referencia;
4. La Resolución (E) N°4251 de fecha 11 de agosto de 2022, del Gobierno Regional del Maule, que autoriza aumento de recursos para proyecto **"ADQUISICIÓN TRACTOR DESBROZADOR Y CHIPEADORA, COMUNA DE COLBÚN"**, Código BIP: 40.017.160-0;
5. Ord. N°142 de fecha 21 de febrero de 2023 de Don Pedro Pablo Muñoz Osés Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Colbún que remite convenios firmados
6. El convenio mandato de fecha 18 de mayo de 2023 celebrado entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Colbún, para el proyecto **"ADQUISICIÓN TRACTOR DESBROZADOR Y CHIPEADORA, COMUNA DE COLBÚN"** código BIP: 40.017.160-0
7. La Resolución N°72 de fecha 19 de mayo de 2023 que Aprueba Convenio mandato entre el Gobierno Regional y la Ilustre Municipalidad de Colbún, representada por Doña ELENA FUICA LETELIER, en su calidad de mandante del Gobierno Regional del Maule.
8. Decreto A. Exento N°269 de fecha 3 de febrero de 2023 que delega la facultad para firmar bajo la fórmula **"POR ORDEN DEL ALCALDE"** a don Aníbal Urtubia Rodríguez, Director Desarrollo Comunitario.
9. La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
10. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. El Oficio Conductor ORD N° 804 del 05 de septiembre 2019, que remite antecedentes para postulación del proyecto por la Ilustre Municipalidad de Colbún para aprobación del Gobierno Regional del Maule, denominado **"ADQUISICIÓN TRACTOR DESBROZADOR Y**



CHIPEADORA, COMUNA DE COLBÚN, Código BIP N°40.017.160; por un monto de \$91.228.000.

2. Acta de Evaluación N°4 de fecha 25 de marzo de 2021, que recomienda técnica y económicamente la iniciativa de inversión circular 33 denominada **"ADQUISICIÓN TRACTOR DESBROZADOR Y CHIPEADORA, COMUNA DE COLBÚN"**, Código BIP: 40.017.160-0;
3. Acta de Reevaluación N°1 de fecha 18 de julio de 2022, que mantiene la recomendación favorable del proyecto en referencia;
4. La Resolución (E) N°4251 de fecha 11 de agosto de 2022, del Gobierno Regional del Maule, que autoriza aumento de recursos para proyecto **"ADQUISICIÓN TRACTOR DESBROZADOR Y CHIPEADORA, COMUNA DE COLBÚN"**, Código BIP: 40.017.160-0, por un monto total de \$108.730.000;
5. El convenio mandato de fecha 18 de mayo de 2023 celebrado entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Colbún, para el proyecto **"ADQUISICIÓN TRACTOR DESBROZADOR Y CHIPEADORA, COMUNA DE COLBÚN"** código BIP: 40.017.160-0;
6. La Resolución N°72 de fecha 19 de mayo de 2023 que Aprueba Convenio mandato entre el Gobierno Regional y la Ilustre Municipalidad de Colbún, representada por Doña ELENA FUICA LETELIER, en su calidad de mandante del Gobierno Regional del Maule.;
7. La necesidad de Ejecutar la iniciativa denominada como Adquisición Tractor Desbrozador y Chipeadora, Comuna de Colbún, código BIP: 40.017.160-0.;

DECRETO:

1. **APRÚEBESE** el Convenio mandato, del proyecto Adquisición Tractor Desbrozador y Chipeadora, Comuna de Colbún, código BIP: 40.017.160-0 aprobado mediante la Resolución N° 72 con fecha 19 de mayo de 2023 entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Colbún, el cual se entenderá forma parte integral del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LUIS PINTO TRONCOSO
Secretario Municipal

"POR ORDEN DEL ALCALDE"

ANITA LUISA ROBIA RODRÍGUEZ
Directora Desarrollo Comunitario

AUR/LPT/LMT/TPA/VVF

DISTRIBUCIÓN:

1. DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS
2. ARCHIVO SECPA
3. ARCHIVO OFICINA DE PARTES.



tomas pizarro <tomas.pizarroa@gmail.com>

Fwd: REMITE RES QUE APRUEBA CONVENIO MANDATO INICIATIVA "ADQUISICION TRACTOR DESBROZADOR Y CHIPEADORA, COMUNA DE COLBUN" COD BIP: 40.017.160.-

1 mensaje

Luis Muñoz <lmunoz@municipalidadcolbun.cl>
Para: Tomas Pizarro <tomas.pizarroa@gmail.com>

9 de junio de 2023, 18:34

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Bárbara Andrea González Ahumada <bgonzalez@goremaule.cl>
Fecha: 9 de junio de 2023, 17:01:47 CLT
Para: Luis Muñoz <lmunoz@municipalidadcolbun.cl>
Cc: Unidad de Adquisiciones <UnidadAdquisiciones02@goremaule.cl>
Asunto: REMITE RES QUE APRUEBA CONVENIO MANDATO INICIATIVA "ADQUISICION TRACTOR DESBROZADOR Y CHIPEADORA, COMUNA DE COLBUN" COD BIP: 40.017.160.-

RES (A) 72 QUE APRUEBA CONVENIO MANDATO TRACTOR DESBROZADOR Y CHIPEADORA COLBUN.pdf

Estimado:

Junto con saludar y esperando se encuentren bien, adjunto Resolución (A) que aprueba convenio mandato del siguiente proyecto:

COD BIP	NOMBRE DEL PROYECTO	Nº OFICIO APROBACION FINANC.	FECHA APROBACION FINANC.	MONTO INICIAL APROBADO O CORE \$	AUMENTO	MONTO TOTAL
40.017.160	ADQUISICION TRACTOR DESBROZADOR Y CHIPEADORA, COMUNA DE COLBUN	R (E)5266 R (E) 4251	31/12/2021 11/08/2022	\$ 91.228.000	\$ 17.502.000	\$ 108.730.000

Con respecto a lo anterior, se solicita enviar el calendario de Licitación estimativo. Lo anterior para conocimiento y fines.

Sin otro particular y estando atenta a sus comentarios, me despido cordialmente.

Atte.,



Bárbara González Ahumada
Unidad de Administración de Adquisiciones
1 Norte #711, Talca. Piso 9
71 2985378

RESOLUCIÓN: (A) N°

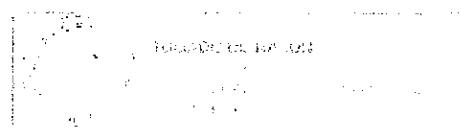
72

MAT.: APRUEBA CONVENIO MANDATO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN, PARA EL PROYECTO "ADQUISICIÓN TRACTOR DESBROZADOR Y CHIPEADORA, COMUNA DE COLBÚN", Código BIP N° 40.017.160-0.

TALCA,

VISTOS:

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de 17 de septiembre de 1965, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2.- La Ley N° 19.175 Orgánico Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 3.- La Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023;
- 4.- El proyecto presentado por la Ilustre Municipalidad de Colbún para aprobación del Gobierno Regional del Maule, denominado **"ADQUISICIÓN TRACTOR DESBROZADOR Y CHIPEADORA, COMUNA DE COLBÚN"**, Código BIP N° 40.017.160-0;
- 5.- Las cotizaciones de proyecto denominado **"ADQUISICIÓN TRACTOR DESBROZADOR Y CHIPEADORA, COMUNA DE COLBÚN"**, Código BIP N° 40.017.160-0;
- 6.- El Acta de Evaluación N°4 de fecha 28 de marzo de 2021, del profesional de la División de Infraestructura y Transporte, que recomienda técnica y económicamente la iniciativa de inversión circular 33 denominada **"ADQUISICIÓN TRACTOR DESBROZADOR Y CHIPEADORA, COMUNA DE COLBÚN"**, Código BIP N° 40.017.160-0;
- 7.- La Resolución (E) N°5266 de fecha 31 de diciembre de 2021, del Gobierno Regional del Maule, que hace constar decisión de incorporar para su financiamiento, el proyecto que se individualiza, al "Presupuesto de Inversión Regional", Gobierno Regional del Maule, año 2021;
- 8.- El acta de reevaluación N° 1 de fecha 10 de julio de 2022, del profesional del departamento de evaluación de Infraestructura y Equipamiento Regional, de la División de Infraestructura y Transportes del Gobierno Regional del Maule, que mantiene la recomendación favorable del proyecto en referencia;
- 9.- La Resolución del N°1251 de fecha 11 de agosto de 2022, del Gobierno Regional del Maule, que autoriza aumento de recursos para proyecto **"ADQUISICION TRACTOR DESBROZADOR Y CHIPEADORA, COMUNA DE COLBÚN"**, Código BIP N° 40.017.160-0;
- 10.- La Resolución (A) N°23 de fecha 11 de enero de 2023, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda que modifica el presupuesto de los Gobiernos Regionales, tomada de razón por parte de la Contraloría General de la República con fecha 27 de enero de 2023;
- 11.- El Reporte ficha IDI correspondiente al proceso presupuestario año 2023 de la iniciativa de inversión a que se refiere la presente resolución;
- 12.- La Resolución (E) N°940 de fecha 21 de febrero de 2023, del Gobierno Regional del Maule, que modifica el Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule;
- 13.- La Resolución TRA N° 859/11, 2021 de fecha 06 de agosto de 2021, del Gobierno Regional del Maule, que nombra Jefe de Dirección de Presupuestos e Inversión Regional, con toma de razón por parte de la Contraloría General de la República con fecha 19 de agosto de 2021;



14. La Resolución (E) Nº 1724 de fecha 04 de mayo de 2020, del Gobierno Regional del Maule, que designa facultados para sustituir compromisos, en Administrador Regional y en Jefe de División que indica y revoca resolución que señala;
15. La Resolución (G) Nº 1736 de fecha 21 de abril de 2020, del Gobierno Regional del Maule que complementa resolución (E) Nº 1724 de fecha 04/05/2020;
16. La Resolución Nº 7, de 2010 y 14, de 2022 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- **Apruébase**, el Convenio Mandato suscrito con fecha 11 de mayo de 2022 entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Colbún, para la adquisición del bien considerado en el proyecto que se indica a continuación.

CÓDIGO BIP Nº
40.017.160-0

NOMBRE PROYECTO
ADQUISICIÓN TRACTOR DESBROZADOR Y CHIPEADORA,
COMUNA DE COLBÚN

2.- **Incorpórese**, a la presente Resolución al texto del Convenio Mandato en referencias, el que se tendrá como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO MANDATO PARA EQUIPOS
(CIRCULAR Nº 33/09 HACIENDA)
(Completo e irrevocable)

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN

En Talca, a 11 de mayo de 2022, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado según se acreditara por **JOJO ELENA FUICA LETELIER**, cédula de identidad Nº 13.471.901-1, en su calidad de Jefa División de Presupuesto e Inversión Regional, ambas denominadas en el Norte Nº 711, Talca, en adelante "el Mandante", por una parte; y, por la otra, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN**, Rut Nº 69.120.599-7, representada por el Alcalde don **PEDRO PABLO MUÑOZ OSES**, cédula nacional de identidad Nº 11.041.127-0, ambas denominadas en Adolfo Novoa 419, Comuna de Colbún, en adelante, "la Unidad Técnica"; se ha convenido:

1).- OBJETO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra b) de la Ley Nº 19.175, en el artículo 16 de la Ley Nº 18.091 y sus modificaciones, y en la Ley de Presupuestos para el Sector Público vigente, el Gobierno Regional del Maule, viene en conferir Mandato completo e irrevocable a la Unidad Técnica, la que acepta, a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa de la adquisición de los equipos que se consideran en el siguiente proyecto:

CÓDIGO BIP Nº
40.017.160-0

NOMBRE PROYECTO
ADQUISICIÓN TRACTOR DESBROZADOR Y CHIPEADORA,
COMUNA DE COLBÚN

Firma y Sello

Jefe División de Presupuesto e Inversión Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

1.1 En el cumplimiento de su mandato y en cuanto a la adquisición y características de los equipos objeto del proyecto, la Unidad Técnica deberá ajustarse a la descripción contenida en la respectiva Acta de Evaluación y/o Fichas IDI, a las especificaciones técnicas, planos, en su caso y demás antecedentes del (los) proyecto (s) recomendado (s) por el organismo que efectuó la evaluación (Ministerio Desarrollo Social o el Gobierno Regional del Maule), documentos que se entienden formar parte integrante del presente instrumento, para todos los efectos legales.

1.2 La gestión técnica y administrativa que en este acto se encomienda comprenderá, con las limitaciones que se indican más adelante, la preparación de antecedentes, los procesos de licitación, evaluación, adjudicación y contrataciones para la adquisición de los equipos en las condiciones que establezcan las especificaciones técnicas y demás antecedentes del proyecto aprobado de supervisión de la ejecución del contrato, inspección técnica, recepción de los estados de pago, recepciones y liquidaciones que procedan, hasta la total ejecución del proyecto individualizado en el presente convenio.

1.3 Conforme a lo dispuesto en la Cláusula 10, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos Vigente, el proceso de licitación y el contrato necesario para ejecutar la adquisición identificada con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas consideradas para la recomendación técnica o técnica favorable por parte del Gobierno Regional del Maule.

En consecuencia, queda prohibido a la Unidad Técnica eliminar, disminuir, agregar o aumentar componentes, ítems, partidas o cantidades de bienes o modificar en cualquier forma las características o condiciones definidas para la adquisición de los equipos contemplados en el proyecto objeto del presente convenio, tanto en la etapa de licitación, como en la de adjudicación y contratación de los mismos.

1.4 Si la Unidad Técnica, procediere a la licitación infringiendo la prohibición establecida en la disposición precedente, el llamado a licitación deberá revocarse o declararse nulo, dependiendo de si la Unidad Técnica, los gastos que de ello deriven y los que se originen en el nuevo llamado a licitación a que deba convocarse. En caso de que la Unidad Técnica contrate la adquisición de mayor cantidad de bienes, de componentes, ítems, partidas que no hayan sido considerados en el proyecto recomendado originalmente, o en modificaciones al proyecto inicial que hayan mantenido su recomendación, estos no serán pagados por el Gobierno Regional, asumiendo la Unidad Técnica todas las obligaciones que de ello emanen frente al contratista. Lo anterior, sin perjuicio de lo que respectiva la responsabilidad administrativa y civil de los funcionarios que corresponda.

1.5 Salvo en cuanto a la modalidad de licitación, que será a Suma Alada, y a las particularidades para el uso de los recursos, que se ajustarán a las normas contenidas en las Cláusulas Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos Vigente, en el cumplimiento del presente Mandato, y en todo lo que no esté específicamente estipulado en el, la Unidad Técnica quedará sujeta a las normas contenidas en la Ley N° 19.836 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su Reglamento, Decreto Supremo N° 250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones y a las normas técnicas, prácticas y reglamentarias que la rigen en sus propias actividades en cuanto no se opongan a ellas, todas las que se entienden incorporadas al presente Convenio para todos los efectos legales.

2).- OBLIGACIONES DEL MANDANTE:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, y para el total cumplimiento del objeto de este convenio, el Mandante se obliga a:

Por el presente documento se declara que el presente convenio se otorga en virtud de la autorización conferida por el Consejo de Rectoría del Gobierno Regional del Maule, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2014, en la ciudad de Talca, Chile.

- 2.1.- Reservase la oferta en fianciera de la adquisición de los equipos y proceder a la correspondiente refundación por los montos que para las respectivas asignaciones presupuestarias se indican en el siguiente cuadro:

Código BIP 40.017.160-0, Proyecto denominado "ADQUISICIÓN TRACTOR DESBROZADOR Y CHIPEADORA, COMUNA DE COLBÚN"		
FUENTE	ASIGNACIÓN	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	de Maquinaria y Equipos	108.720.
TOTAL M\$		108.720.

Se deja constancia que el monto indicado en el cuadro precedente está expresado en moneda presupuestaria 2013.

- 2.2.- Presentar los estados de pago por parte la Unidad Técnica, debidamente visados y presentados conforme se establece en el punto Nº 3.1 del presente convenio.
- 2.3.- El monto correspondiente a la adquisición de los equipos solo podrá modificarse en los casos previstos por la ley de presupuestos y previo cumplimiento de la normativa e instrucciones vigentes en la materia, conforme a las disponibilidades del F.N.D.R.

3.- OBLIGACIONES Y LIMITACIONES PARA LA UNIDAD TÉCNICA:

3.1.- Estados de pago.

La Unidad Técnica se obliga a emitir oportunamente los Estados de Pago que conforme a las Bases Administrativas de Limitación corresponden en la forma que se señala a continuación:

3.1.1.- Los Estados de Pagos que corresponden a pagar, deberán ser ingresados a la Oficina de Pagos del Gobierno Regional del Maipo, a más tardar, el día 20 del mes respectivo a el día hábil anterior a este mes tomado.

3.1.2.- Para que el Mandante curse los Estados de Pago que emita la Unidad Técnica, estos deberán incluir, a lo menos, los siguientes antecedentes y documentos:

- (1) Oficio conductor dirigido a la Srta. Gobernadora Regional, firmado por el Jefe superior de la respectiva Unidad Técnica, o su subrogante legal, en el que se detallará expresamente el pago y, la asignación de los bienes a la entidad que lo hará cargo de su operación;
- (2) Coratula firmada por el Inspector Técnico designado y por el contratista. En ellas se consignará, a lo menos:
 - Fecha del Estado de Pago
 - Nombre del proyecto, priorizando, en su caso, que se trata del componente equipos.
 - Fecha de inicio y término contractual
 - Monto del contrato
 - Aumentos y/o disminuciones de contrato (los que deben haber sido previamente autorizados por el Mandante)

El contrato a nombre del Gobierno Regional del Maipo, de número 1.140.017.713, Cota, PUT Nº 72.277.000-2

El presente convenio se suscribe en la ciudad de Santiago, Chile, a los 12 días del mes de mayo del 2013.

 Jefe de la Unidad Técnica

 Representante del Gobierno Regional del Maipo

(4) Formulario de Estado de Pago, con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica;

(5) Acto de Recepción del bien, debidamente suscrito por el Inspector Técnico, el funcionario o comisión designado al efecto por la Unidad Técnica, en la que quedará constancia de la recepción conforme del bien, insinuado en su caso, y del cabal cumplimiento de las demás obligaciones consideradas en el contrato, y resolución o decreto que la aprueba;

(6) Copia de la boleta de Cuenta de Gastos Ejecución presentada por el contratista, si las bases la contemplan, o, el original de la misma, si ésta no requiere ser enviada con la Unidad al Gobierno Regional;

(7) El Estado de Pago unido a su último Estado de Pago, en su caso, deberá incluir un listado detallado (con todas sus especificaciones) y valorado de los bienes muebles considerados en el proyecto, si el detalle no se continuara en el Acto de Recepción.

3.1.3. Asimismo, la Unidad Técnica deberá, en sujeta de hacer más operativo el flujo de información relativo a programación de inversiones y tratándose de contratos que consideren Estados de Pago periódicos, adjuntar a cada estado de pago la respectiva ficha de programación financiera, en la que se reflejarán los ajustes que correspondan.

3.1.4. La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al Mandante, de cualquier sanción pecuniaria, retención, deducción o reembolso que afecte al Contratista, debidamente calculados y reflejados en el Estado de Pago, ya sean originados en multas, incumplimiento de contrato o por cualquier otra causal prevista en Bases, a fin de que la entidad titular de los fondos, pueda proceder en consecuencia.

3.1.5. Los estados de pago que la Unidad Técnica ingrese a la oficina de partes del Gobierno Regional del Maule serán derivados a su División de Presupuesto e Inversión Regional, donde se revisarán los antecedentes, verificando que se encuentren debidamente visados y con su documentación correcta y completa. En su caso, se remitirán los antecedentes al Departamento de Finanzas para la gestión del proceso de pago, el cual se efectuará dentro de un plazo de tres días hábiles contados a partir de que la Unidad de Tesorería recibe los antecedentes. Dicho plazo será aplicable siempre que la Unidad Técnica hubiese cumplido con ingresar el estado de pago dentro del plazo indicado en el numeral 3.1.1 precedente.

En el evento que el Mandante constata que la Unidad Técnica ha omitido alguno de los documentos requeridos, o no ha cumplido con los requisitos habilitantes, no dará curso al Estado de Pago y lo requerirá por escrito, mediante Oficina o vía correo electrónico, se subsanen los defectos o con plenen los antecedentes faltantes, para lo cual la Unidad Técnica tendrá un plazo fatal de 5 días hábiles.

Si la Unidad Técnica, dentro del plazo referido, subsana los defectos o completa los antecedentes requeridos, el Mandante procederá a dar curso al Estado de Pago. Si, por el contrario, la Unidad Técnica dentro del plazo que le fue otorgado, no subsana los defectos o no completa los antecedentes respectivos, el Mandante le devolverá sin curso el Estado de Pago correspondiente.

3.1.6. El Gobierno Regional del Maule no tendrá responsabilidad alguna en la demora que pueda producirse para sancionar el Estado de Pago si habiendo sus antecedentes completos, en el que se omite el cumplimiento de requisitos habilitantes para el pago, y presentado fuera del plazo establecido en el numeral 3.1.1 del presente convenio, se queja por omisión de defectos o omisiones informadas oportunamente a la Unidad Técnica.

3.2.- Prohibiciones.

75
RESADO DE PAGO

En el cumplimiento de su mandato, la Unidad Técnica velará por la estricta vigencia de las disposiciones contenidas en la ley 68 sobre los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos y gastos.

3.3. Inspección Técnica.

En el cumplimiento de las labores encomendadas, la Unidad Técnica se obliga a aceptar, Inspección Técnica responsable de la adquisición de los equipos, objeto del presente convenio, a un funcionario de su dependencia y a proporcionarle los medios y facilidades necesarias para el cumplimiento de su cometido.

La Unidad Técnica se hace responsable por los documentos que la Inspección Técnica revisa. Los funcionarios que visiten e suscriban los referidos documentos, serán civil y administrativamente responsables de los perjuicios que de tales actos pudieren derivarse.

3.4. Obligación de velar por la vigencia de las garantías.

3.4.1. Será obligación de la Unidad Técnica velar por la vigencia de las garantías que las Bases exigen. Para tal efecto, la Unidad Técnica se obliga a informar oportunamente al Gobierno Regional y, a la menos, 10 días hábiles antes de la fecha de vencimiento, la existencia de la devolución, renovación, reemplazo o cobro de documentos de garantía que el Gobierno Regional mantenga en custodia.

3.4.2. Si precediere la renovación o el reemplazo de un documento de garantía, será obligación de la Unidad Técnica exigir que se proceda oportunamente a ello, debiendo enviar al Gobierno Regional el nuevo documento de garantía dentro de cinco días hábiles a contar de su recepción y siempre al menos un día hábil antes del vencimiento del documento de garantía anterior. Si la presentación del nuevo documento de garantía no se cumple oportunamente, a la menos 10 días hábiles antes del vencimiento del documento vigente, la Unidad Técnica informará de inmediato al Gobierno Regional a objeto de que se proceda al cobro de la garantía vigente.

Tratándose de garantías otorgadas mediante pólizas de seguros, dato que no es factible el cobro por el próximo vencimiento del documento, sino que solo es factible su cancelación de solicitud formal de libranza sobre el cobro debido o incumplimiento, la Unidad Técnica será responsable de enviar al Gobierno Regional, mediante oficio, previo a su vencimiento, la prórroga o nueva garantía. Para estos efectos, la Unidad Técnica no velará durante o ningún contrato o modificación de contrato, ni estados de pago que no concuerden con el documento de garantía vigente y la prórroga que le corresponda.

3.4.3. En todo caso, el Departamento de Finanzas del Gobierno Regional procederá a la devolución, el día de su vencimiento o el día hábil inmediatamente anterior si aquel fuese anterior, todos aquellos documentos de garantía respecto de los cuales no proceda devolución y que no hayan sido renovados o reemplazados oportunamente y de aquellos respecto de los cuales no se haya recibido información oportuna. La Unidad Técnica hará constar esta facultad del Gobierno Regional en las respectivas Bases de licitación.

3.5. Proceso licitatorio.

El proceso licitatorio aplicado por la Unidad Técnica se ajustará a los siguientes normas:

3.5.1. La licitación y contratación de la adquisición o suministro de los bienes se ajustará a la modalidad de suma alzada, sin intereses ni reajustes. En general, para la adjudicación de los contratos de adquisición o provisión deberá llamarse a propuesta pública. Solo excepcionalmente, en los casos expresamente autorizados por ley, podrán ser utilizadas otras modalidades para la adquisición de bienes.

El presente convenio se suscribe en la ciudad de Lima, a los 15 días del mes de mayo del 2017.

Por el Gobierno Regional de Lima, a cargo del Sr. Gobernador Regional, Sr. Carlos

3.5.2. En conformidad al artículo 11 del Reglamento de la Ley Nº 19.486, queda prohibido a la Unidad Técnica fragmentar las contrataciones con el objeto de variar el procedimiento de contratación.

3.5.3. El proceso de licitación quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias que rigen a la Unidad Técnica en el desarrollo de sus propias actividades.

3.5.4. En el llamado a licitación se hará referencia al nombre del proyecto como aparece en el respectivo Acta de Evaluación, dejándose constancia de que se trata del componente equipos; se hará mención del origen de los fondos destinados a financiar la adquisición de los bienes y de la circunstancia de que la Unidad Técnica llama a la licitación por mandato del Gobierno Regional del Maipo.

3.6.- De la adjudicación y del rechazo de las propuestas.

La adjudicación o rechazo de las propuestas será efectuada por la Unidad Técnica, en base al Informe Técnico de Evaluación que haya elaborado la Comisión designada al efecto.

3.6.1. El Informe Técnico de Evaluación dejará constancia de:

- Las propuestas consideradas fuera de Bases, con expresa mención de la razón en que se fundan;
- el análisis de la totalidad de las propuestas presentadas y ajustadas a Bases, aplicando los criterios y factores objetivos de evaluación contenidos en la normativa aplicable o previamente establecida en las Bases Administrativas.

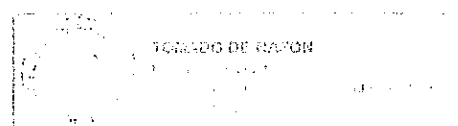
En forma previa a la adjudicación, la Unidad Técnica deberá remitir al Mandante, para su conocimiento y revisión, una copia del Informe Técnico de Evaluación, de los antecedentes de licitación (publicación, Acta de Apertura, Bases Administrativas debidamente aprobadas, Especificaciones Técnicas, Anchos y Aclaraciones) y de los documentos que conforman cada una de las propuestas presentadas. Este procedimiento será igualmente aplicable en el evento de haberse recibido una sola propuesta.

Una vez las Bases Administrativas establezcan expresamente la voluntad de la Unidad Técnica para rechazar, previa información al Mandante, las ofertas presentadas cuando ellas superen la disponibilidad presupuestaria. Sin embargo, en este caso, la Unidad Técnica deberá informar previamente al Mandante del resultado de la evaluación, a objeto de que este, de acuerdo a los procedimientos aplicables a la fuente de financiamiento, a su normativa y la del Sistema Nacional de Inversiones decida, en su caso, la modificación o mantenimiento de los recursos asignados inicialmente al proyecto.

3.6.3. La Unidad Técnica procederá a dictar la Resolución que resuelve la adjudicación o el rechazo de las propuestas y a notificar de ella a los participantes y, tras lo contemplado su normativa, procederá a celebrar y aprobar el respectivo contrato.

3.6.4. Con todo, atendido que el presupuesto del Gobierno Regional tiene carácter anual, la Unidad Técnica deberá procurar que el proceso de contratación, incluido la resolución o decreto aprobatorio de contrato concluya antes del 31 de diciembre del año correspondiente a la fecha de celebración del presente convenio. Si la Unidad Técnica termina con el momento de cierre de la ejecución del proceso de contratación, dentro del ejercicio presupuestario, deberá comunicarlo de inmediato al Mandante, antes del 31 de diciembre del año respectivo.

En caso de que el Informe Técnico de Evaluación arroje como resultado que el total o parte de los recursos indicados en el H. 2.1 no hubiere sido utilizado, el Mandante considerará la magnitud de la disponibilidad como pendiente, con necesidad de modificar el presente



3.6.10. Los recursos que en virtud de lo anterior señalado se incorporen a la cartera de proyectos o cartera nueva deberán ser utilizados exclusivamente en la ejecución del proyecto, la inversión en que consta el contrato o mandato respectivo.

3.6.11. La adjudicación, ni el contrato podrán modificar la oferta del adjudicatario, ni las condiciones y condiciones estipuladas en los documentos de licitación.

3.6.12. Si por cualquier circunstancia el adjudicatario, debidamente requerido por escrito para ello por parte de la Unidad Técnica, no firmase el contrato o no presentare el documento de garantía exigido en los plazos de uno del plazo establecido en ellos, la Unidad Técnica podrá, sin llamar a nuevo licitación, proponer adjudicar al proponente que correspondía según el orden en que ellos hubieron sido evaluados, sin perjuicio de aplicar al mismo las sanciones que su normativa determine.

3.7.- Aumentos de plazo y modificaciones del contrato.

3.7.1. Competará a la Unidad Técnica resolver sobre las ampliaciones de los plazos establecidos en los contratos que celebre, siempre que estos no se modifiquen de manera significativa. Para estos efectos se entenderá por modificación de plazo significativa aquella que supere el treinta por ciento del plazo inicial contractual. La Unidad Técnica deberá informar al Mandante de cualquier aumento de plazo que otorgue, dentro de los 5 días hábiles desde la fecha de su otorgamiento. En caso de que la Unidad Técnica otorgue una ampliación de plazo, deberá velar por la vigencia de las garantías que acompañan el contrato, originando las renovaciones o reemplazos que resulten necesarios.

En caso de modificaciones de plazo significativas, la Unidad Técnica deberá previamente someter a evaluación al Mandante, quien deberá a su vez enviar a reevaluar la normativa de programación que afecte la evaluación del proyecto si correspondiere.

3.7.2. Para autorizar modificaciones al contrato que impliquen cambios en el proyecto o contenido y desvíos en los antecedentes de licitación, la Unidad Técnica y el Gobierno Regional deberá contar previamente con documento emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social o del Ministerio de Desarrollo Social en su caso, o de la Unidad Ejecutora correspondiente, en que conste que con dichos cambios se mantiene la pertinencia técnica y económica del P.I.S. del proyecto de acuerdo a los procedimientos de evaluación técnica y económica aplicables. Para solicitar el pronunciamiento del organismo de programación, la Unidad Técnica deberá remitir al Gobierno Regional documento fundado proponiendo la modificación o copia de la solicitud que hubiere presentado el contratista al Mandante, a la que se adjuntará el informe del Inspector Técnico recibido en ella, mediante documento conductor del representante de la Unidad Técnica proponiendo finalmente su aceptación o rechazo. Dichos documentos servirán de base para someter el pronunciamiento del organismo evaluador al respecto.

3.7.3. Sólo podrán efectuarse otras modificaciones al contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, no previstos, que hagan ineludible o indispensable dicha modificación. En todo caso, ninguna modificación de contrato podrá afectar la naturaleza propia del proyecto formulado, evaluado y aprobado previamente de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversiones y/o del Gobierno Regional del Maipo. El evento de caso fortuito o fuerza mayor invocado en ningún caso dará derecho al contratista a solicitar el pago de indemnizaciones y/o compensaciones de ningún índole.

3.7.4. Con todo, si las modificaciones implican aumento del monto del contrato, el Mandante sólo podrá autorizarlas si así lo permiten las disponibilidades presupuestarias de F.N.D.R. Además, si los montos adicionales involucrados o la suma de los aumentos de monto del contrato son iguales o superiores al 10% del valor del proyecto recomendado favorablemente por el Gobierno Regional del Maipo o por el órgano evaluador respectivo, el proyecto deberá ser siempre reevaluado y contar con una nueva recomendación favorable del Gobierno Regional del Maipo o el órgano evaluador

El presente documento es una copia no controlada de la versión oficial, la cual se encuentra disponible en el sistema de gestión documental del organismo emisor. Para verificar la validez de esta copia, consulte el sistema de gestión documental del organismo emisor.

El presente contrato se celebró en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 14 días del mes de febrero del 2016, en presencia de los señores:

respectivo. Solo de otorgarse nueva recomendación, el Mandante podrá autorizar la modificación de contrato.

3.7.5. Perfeccionada una modificación de contrato, la Unidad Técnica deberá enviar al Mandante, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su total tramitación, copia del documento en que tal modificación de contrato consta y de la nueva programación de avance del contrato, en su caso.

3.8.- Incumplimiento de las obligaciones del contratista y liquidación del contrato.

En caso de incumplimiento de contrato por parte del contratista o de incumplimiento de alguna de las cláusulas que conforman a éste y/o a la normativa aplicable al contrato, dan lugar a la terminación anticipada del mismo, corresponderá a la Unidad Técnica informar de ello oportunamente y fundamentado al Mandante y, previo acuerdo de este, procederá conforme a la normativa aplicable al contrato, sin perjuicio de las disposiciones siguientes:

3.8.1. La Unidad Técnica, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su total tramitación, deberá enviar al Mandante, copia del acto administrativo fundado que resuelve la terminación anticipada de contrato, de la recepción única y del documento que la aprueba, y solicitará al Mandante se proceda a hacer efectivas las garantías del contrato, cuando corresponda.

3.8.2. En caso de terminación anticipada de contrato y si el remanente no supera los 1000 UTA, se procederá en conformidad con lo establecido en el artículo 8º letra c) de la Ley N° 19.486 y artículo 10 N° 2 de su reglamento. Al efecto, la Unidad Técnica podrá proponer fundamentalmente al Mandante la contratación directa del término de ejecución del contrato con alguno de los proponentes que se presentaron a la licitación original, en el orden en que hubiesen sido evaluados y por los montos de sus ofertas en los respectivos ítems y/o partidas o, alternativamente, procederá fundamentalmente a la licitación de la parte no ejecutada del contrato si ello resulta más conveniente por razones técnicas o atendiendo el interés nacional. Si el costo de la parte no ejecutada del contrato fuere igual o superior al monto indicado, la Unidad Técnica procederá a licitar públicamente la adquisición de los bienes no entregados a su satisfacción, por el primitivo contratista. En todo caso, el mayor valor de ejecución del contrato será de cargo del primitivo contratista, es lo que se declara y pone a constancia en autos.

3.8.3. Con el acuerdo del Mandante, la Unidad Técnica procederá a la contratación de la parte no ejecutada del contrato, y totalmente tramitada la Resolución o Decreto que la adopta o aprueba, efectuará e aprobará la liquidación del primitivo contrato, sin cargo, en su caso. De los documentos en que perfeccionen los referidos actos administrativo, se remitirá copia al Mandante, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su total tramitación.

3.9.- Recepción del (los) bien (es) y liquidación del contrato.

Como pondrá a la Unidad Técnica a su turno, en su oportunidad, la recepción provisional, la recepción definitiva o la recepción única, en su caso, del (los) bien (es) objeto del proyecto y contrato, dentro de los plazos y en la forma que establezcan las Bases Administrativas de la licitación y la normativa por la que se rega el contrato.

3.9.1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 3.8.4. del presente convenio, en el Acta respectivo deberá consignarse además, los daños y las multas en que incurra incurriendo el contratista.

3.9.2. Si después de la recepción definitiva la recepción o funcionamiento apropiados de ellos constatan deficiencias en los bienes, en su instalación, en el equipamiento adicional o especial, que estos ocasionen o cualquier otra circunstancia que de lugar a observaciones, la Unidad Técnica procederá conforme a Bases y a la normativa técnica y

El presente contrato se celebró en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 14 días del mes de febrero del 2016, en presencia de los señores:

Las personas que rigen la institución, definen la cuenta "Mandante", dentro de los tres días hábiles siguientes al momento en que conste las conservaciones y el pago de aquel en que se modificaron al contrato y en cuyo conste el plano otorgado como subsanatorio a su costa.

Si el contratista no subsanara las observaciones dentro de plazo, la Unidad Ejecutora informará al demandante, proponiéndole las medidas a adoptar, conforme a las normas que rigen el contrato.

2.9.3. Subvencionar las observaciones, y, precederla la recepción, en la forma que determine la normativa aplicable a la Unión Europea.

En la Unidad Local se envía al Municipio copia del Acta de Recepción y de la Resolución o Decreto que la aprueba dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que este se encuentre en vigor, totalizando tramitadas. En el caso de la Recepción Previa se envía copia al mismo tiempo, la fecha en que se proceda a la Recepción Ordinaria.

3.9.5. Si la responsabilidad de la Unidad Técnica exigir la entrega del documento de garantía previsto en las Bases que caucione la buena ejecución del proyecto y solicitar al Gobierno Regional la devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato cuando el proveedor cumpla a la normativa del contrato.

2.6. La Unidad Técnica procederá, en su oportunidad, a la liquidación de contrato, conforme a su normativa, enviando al Mandante copia de ésta y del documento que la acompaña dentro de los 5 días hábiles siguientes a su total tramitación.

3.10.- Bases administrativas para la licitación del (los) bien (es) objeto del presente convenio.

El COT debe someter a la Unidad Técnica elaborador de Bases Administrativas y preparar los documentos antecedentes que respalden los procesos de licitación y los contratos que son objeto del presente convenio.

Las Boletines Administrativas elaboradas por la Unidad Técnica se ajustarán a las disposiciones del presente convenio, a la normativa aplicable a sus propias actividades y a las normas de la Ley N° 11.000 y al reglamento, en cuanto fueren aplicables. La formulación y control de los documentos de gestación y de los demás actos administrativos que demande la ejecución del presente convenio durante los procesos de gestación, formulación, ejecución, término y ejecución estarán a cargo de la Unidad Técnica, de conformidad con la normativa técnica y reglamentaria aplicables y a las resoluciones e instrucciones de Centraliza General de la República, sin perjuicio del rol que corresponde al Gobierno Regional del Maipo.

Es de responsabilidad de la Unidad Técnica cumplir con la tramitación y controles que corresponden de los antecedentes y documentos de licitación, de aquellos en que existen o se aprobar adjudicaciones, contratos, respaldos, terminaciones de contrato y/o liquidaciones, en conformidad con las normas legales e instrucciones vigentes sobre la materia, impuestas por la Contraloría General de la República.

3.10.2 En adición a los aspectos referidos precedentemente, y en ausencia de normas específicas, la Unidad Técnica deberá incluir en las bases administrativas, a lo menos las siguientes materias:

4.10.3.1. **Plazo máximo de ejecución:** Los Bienes constituirán el plazo máximo para completar las obligaciones referentes a la total ejecución del contrato y a entrega de los Bienes.

3.10.2.2. Adjudicación por rubros o ítems. Si resulta conveniente a los intereses del Estado de la licitación, la Unidad Ejecutora podrá reservarse expresamente en las Bases

[illegible]

la facultad de adjudicar en forma separada la adquisición de uno o más de los distintos ítems o rubros comprendidos en la licitación. En este caso, cada ítem o rubro o cada ítems y rubros que en las bases de licitación se haya autorizado adjudicar en forma separada, deberán ser adjudicado(s) completa y exclusivamente a la empresa que, de acuerdo al procedimiento de evaluación respectivo, haya obtenido el puntaje más alto en el ítem o rubro o ítems y rubros respectivos.

3.10.2.3. Criterios de evaluación. Los criterios de evaluación deberán basarse en conformidad a las normas que rigen a la Unidad Técnica. En todo caso, dichos criterios propenderán a que la ejecución se adjudique a la oferta más conveniente al interés local y serán explicitados en las respectivas Bases, estableciéndose los puntajes y ponderaciones que se asignan a cada uno de ellos.

3.10.2.4. Anticipos. No se considerará anticipos.

3.10.2.5. Garantías. Las Bases Administrativas exigirán, las garantías que sean pertinentes conforme a las normas técnicas, jurídicas y reglamentarias que rijan a la Unidad Técnica.

Los documentos de garantía deberán ser emitidos a nombre del Gobierno Regional del Maule y serán remitidos por la Unidad Técnica a este dentro de los siete días hábiles siguientes a su recepción conforme, a excepción del documento que tenga por exclusivo objeto caucionar la Seriedad de la Propuesta, la que se exigirá a la orden de la Unidad Técnica, quedando bajo su custodia.

En todo caso, se corresponderá hacer efectiva la garantía de Seriedad de la oferta, los fondos obtenidos deberán ser remitidos al Mandante mediante cheque cruzado y nominativo a nombre del Gobierno Regional del Maule - F.R.O.R.

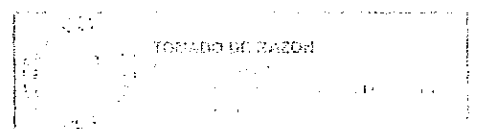
3.10.2.6. Las Bases Administrativas deberán establecer la prohibición para el contratista o proveedor de subcontratar o ceder a cualquier título el contrato.

3.10.2.7. Forma de Pago. Las Bases Administrativas definirán el monto y oportunidad para los Estados de Pago. Para tal efecto, se considerarán como criterios básicos, los siguientes:

- a) En principio, todo contrato de adquisición del (los) Bien (es), prestación o suministro de bienes se cancelará mediante un Estado de Pago Único, una vez verificada la total entrega y recepción de estos y cumplidas las demás obligaciones que para el contratista emanan del contrato suscrito con la Unidad Técnica;
- b) Excepcionalmente, si el objeto de la licitación fueren múltiples bienes, o si se consideraran actividades de capacitación u otras posteriores a la entrega de los bienes, podrá considerarse más de un Estado de Pago por contrato, lo que propondrá fundamentado la Unidad Técnica al Gobierno Regional, con anterioridad a la preparación y aprobación de las Bases y Antecedentes de licitación, por lo tanto deberá indicarse en ellos la forma de pago;
- c) En ningún caso podrán establecerse Estados de Pago antes de la recepción conforme de los bienes o que estos se refieran y cumplan a determinadas todas las obligaciones que, para el contratista o proveedor, emanan del contrato suscrito con la Unidad Técnica.

3.10.2.8. Las Bases Administrativas establecerán expresamente los documentos que deberá presentar el contratista para solicitar se le curse un Estado de Pago y las demás estipulaciones pertinentes conforme a lo establecido en el punto 2.4 de este convenio.

3.10.2.9. Multas.



3.10.2.10.- La facultad de la Unidad Técnica para terminar anticipadamente el contrato por incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista.

Se deberán considerar como mínimo los siguientes casos en que se presumen incumplimientos:

- Cuando las entregas de bienes u otras actividades consideradas en el contrato se paralizan o demoran sin causa justificada, más allá del plazo que, al efecto, fijan las Bases Administrativas.
- Si el contratista fuera declarado en quiebra o se encontrara en estado de notoria insolvencia, se presumirá insolvencia en el caso de que el contratista registara uno o más documentos comerciales protestados, que se mantuvieran impagos durante más de 60 días hábiles o no hubieran sido debidamente saldados dentro del mismo plazo.

Cuando el contratista, a juicio de la Unidad Técnica, demuestre incapacidad técnica para ejecutar las capacitaciones, instalaciones y demás prestaciones adicionales o especiales que se hubiera exigido para los bienes, y por infracción de cualquier prohibición expresa establecida en el contrato, en las Bases o cualquiera de los documentos que las integran.

3.10.2.11.- Los procedimientos de recepción del bien (bienes), o no los estableciere la normativa de la Unidad Técnica.

3.11.- Programación y seguimiento del contrato.

La Unidad Técnica se obliga a programar la ejecución de las actividades encomendadas en virtud del presente mandato y a informar periódicamente al Mandante del avance del mismo, para tal efecto:

3.11.1. Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de copia del presente convenio y de la Resolución que lo aprueba totalmente tramitado, la Unidad Técnica se obliga a presentar al Gobierno Regional una programación de ejecución del proyecto objeto del mismo cuya gestión técnica y administrativa se encomienda. Salvo acuerdo con las *instancias técnicas del Gobierno Regional*, la Unidad Técnica en dicha programación, no excederá plazos superiores a 15 días hábiles para dar inicio a cada uno de los procesos de ejecución.

3.11.2. La Unidad Técnica deberá remitir al Mandante, dentro del sexto día hábil de cada mes, la información de seguimiento del contrato del proyecto para los cuales se confiere el presente mandato y, en todo caso, copia de todas y cada una de las resoluciones que se emitiera al respecto y de los demás documentos relevantes en relación a su ejecución, suscritos durante el mes inmediatamente anterior y que no hubieran sido puestos en su conocimiento.

4).- SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN A LA UNIDAD TÉCNICA

De acuerdo a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 y letras k) y m) del artículo 24 de la Ley 19 175, el Mandante, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar el cumplimiento del mandato y la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir la inspección de los equipos cuando así lo estimen pertinente. Igualmente la Unidad Técnica se obliga a presentar al Mandante los informes, antecedentes y documentos que este lo requiera y a rendir cuenta de su mandato cuando se lo solicite el Mandante.

En las inspecciones o que se cometa el caso, procedente se considerará:

- a) La ausencia o deficiencias en la supervisión técnica o supervisión de la ejecución de los contratos;
- b) Acciones inconvenientes u omisiones por parte de la inspección que incide en las relaciones con el Contratista y en adquisición de los equipos;

El presente convenio se suscribe en la ciudad de Lima, a los 15 días del mes de mayo del 2020.

Autorizado por el Sr. Gerente General

Autorizado por el Sr. Gerente General

- c) Defectos o disconformidad de los bienes respecto de los antecedentes técnicos contemplados en el proyecto y licitación o en la instalación, puesta en funcionamiento o cualquier otro aspecto incluido en el contrato, que se pueda presumir derivadas de una mala labor de fiscalización;
- d) Deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución de los contratos, o cualquier otra deficiencia en el cumplimiento del Mandato, el Mandante lo comunicará por escrito a la Unidad Técnica requiriendo que tales deficiencias sean subsanadas prontamente al Mandante de las medidas adoptadas. Si de la información recibida de ésta, resultare que las medidas adoptadas no fueron satisfactorias, podrá adoptar las resoluciones que sus facultades le autoricen.

5).- VIGENCIA

La vigencia del presente Contrato Financiero iniciará en la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución del Gobierno Regional del Maule que lo aprueba, y se prolongará hasta el total cumplimiento del mandato ordenado, no pudiendo exceder del 31 de diciembre de 2025.

La diferencia entre el plazo de ejecución del proyecto establecido en la letra (d) respectiva y el establecido en el presente instrumento, se debe a las actividades pre y post ejecución necesarias para dar inicio y cierre al proyecto.

6).- DOMICILIO

Para todos los efectos legales que correspondan, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca.

7).- EJEMPLARES

El presente convenio financiero se suscribe por las partes en tres ejemplares de igual tenor, quedando 2 copias en poder del Gobierno Regional del Maule y 1 copia en poder de la Unidad Técnica.

8).- PERSONERÍAS

La personería de don **ELENA FUICA LETELLIER**, en su calidad Jefa de División de Presupuesto e Inversión Regional, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la Resolución RGA Nº 3987/14 2021 de fecha 06 de agosto de 2021, del Servicio Administrativo del Gobierno Regional del Maule, con tema de razón por parte de la Contraloría General de la República con fecha 19 de agosto de 2021, de la Resolución Exenta de delegación de facultades Nº 1724, de fecha 04 de mayo de 2020, modificada por la Resolución Exenta Nº 2006, complementada por resolución Exenta Nº 1755 de fecha 21 de abril de 2022, de tema 7 de octubre de 2020.

La personería de don **PEDRO PABLO MUÑOZ OSES**, en su calidad de representante, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN**, resulta de las disposiciones de la Ley Nº 18.605 Orgánica Constitucional de Municipalidades, de la Sentencia de Calificación y del Acta de Proclamación dictadas por el Tribunal Electoral Regional del Maule, de fecha 11 de junio de 2021 y 17 de junio de 2021 respectivamente, en el proceso Rol Nº 22-2021.

Por lo testado, suscribo y rubrico en Talca,

Hay firma: PEDRO PABLO MUÑOZ OSES, ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN, Unidad Técnica. Hay firma: ELENA FUICA LETELLIER, JEFA DE DIVISION DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL, GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE. Por Orden la Gobernadora Regional del Maule (Audiencia).

FECHA: 14/08/2022
LUGAR: TALCA
FIRMA: PEDRO PABLO MUÑOZ OSES
FIRMA: ELENA FUICA LETELLIER

3.- Impútese hasta por un monto de \$51.000 pesos al Presupuesto de Inversión Regional, Partida 01, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 20, Ítem 05 máquinas y equipos, Código Ep N°10.017.160-0. El saldo pendiente se imputará al ítem respectivo y será transcurrido en el año presupuestario siguiente o años posteriores siempre que la Ley de Presupuesto de estos años, contemple recursos para tales efectos.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REGIÓN DEL MAULE Y COMUNÍQUESE.

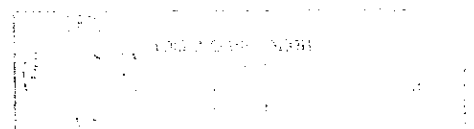
"POR ORDEN DE LA GOBERNADORA REGIONAL DEL MAULE"

ELENA FUICA LEVELIER
JEFA DE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
Delegación de Facultades por Res. (E) N° 1724 de 04.05.2020, Res. (E) N°
3086 de 07.10.2020 y Res. (E) N° 1736 de 21.04.2022

201
202

DISTRIBUCIÓN:

1.- Gobierno Regional del Maule
División de Presupuesto e Inversión Regional
Departamento de Hacienda Municipal y Gubernamental
Comisión Asesora Técnica
Unidad de Control Regional
Mesa de Apoyo



CONVENIO MANDATO PARA EQUIPOS
(CIRCULAR Nº 33/09 HACIENDA)
(Completo e irrevocable)

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN

En Talca, a **18 MAY 2023**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado según se acreditará por doña **ELENA FUICA LETELIER**, cédula de identidad Nº [REDACTED] en su calidad de Jefa División de Presupuesto e Inversión Regional, ambas domiciliadas en 1 Norte Nº 711, Talca, en adelante "el Mandante", por una parte; y, por la otra, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN**, Rut Nº 69.130.500-7, representada por su Alcalde don **PEDRO PABLO MUÑOZ OSES**, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED] ambos domiciliados en Adolfo Novoa 419, comuna de Colbún, en adelante, "la Unidad Técnica"; se ha convenido:

1).- OBJETO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) de la Ley Nº 19.175, en el artículo 16 de la Ley Nº 18.091 y sus modificaciones, y en la Ley de Presupuestos para el Sector Público vigente, el Gobierno Regional del Maule, viene en conferir Mandato completo e irrevocable a la Unidad Técnica, la que acepta, a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa de la adquisición de los equipos que se consideran en el siguiente proyecto:

CÓDIGO BIP Nº	NOMBRE PROYECTO
40.017.160-0	ADQUISICIÓN TRACTOR DESBROZADOR Y CHIPEADORA, COMUNA DE COLBÚN

1.1 En el cumplimiento de su mandato y en cuanto a la adquisición y características de los equipos objeto del proyecto, la Unidad Técnica deberá ajustarse a la descripción contenida en la respectivas Acta de Evaluación y/o Fichas IDI, a las especificaciones técnicas, planos, en su caso y demás antecedentes del (los) proyecto (s) recomendado (s) por el organismo que efectuó la evaluación (Ministerio Desarrollo Social o el Gobierno Regional del Maule), documentos que se entienden formar parte integrante del presente instrumento, para todos los efectos legales.

1.2 La gestión técnica y administrativa que en este acto se encomienda comprenderá, con las limitaciones que se indican más adelante, la preparación de antecedentes, los procesos de licitación, evaluación, adjudicación y contrataciones para la adquisición de los equipos en las condiciones que establezcan las especificaciones técnicas y demás antecedentes del proyecto aprobado; de supervisión de la ejecución del contrato, inspección técnica, visación de los estados de pago, recepciones y liquidaciones que procedan, hasta la total ejecución del proyecto individualizado en el presente convenio.

1.3 Conforme a lo dispuesto en la Glosa 10, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos vigente, el proceso de licitación y el contrato necesario para ejecutar la adquisición identificada con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas consideradas para la recomendación técnico-económica favorable por parte del Gobierno Regional del Maule.

En consecuencia, queda prohibido a la Unidad Técnica eliminar, disminuir, agregar o aumentar componentes, ítems, partidas o cantidades de bienes o modificar en cualquier forma las características o condiciones definidas para la adquisición de los equipos considerados en el proyecto objeto del presente convenio, tanto en la etapa de licitación, como en las de adjudicación y contratación de los mismos.

1.4 Si la Unidad Técnica, procediere a la licitación infringiendo la prohibición establecida en la disposición precedente, el llamado a licitación deberá revocarse o declararse nulo, debiendo asumir la Unidad Técnica los gastos que de ello deriven y los que se originen en el nuevo llamado a licitación a que deba convocarse. En caso de que la Unidad Técnica contratara la adquisición de mayor cantidad de bienes, de componentes, ítems, partidas que no hayan sido consideradas en el proyecto recomendado originalmente o en modificaciones al proyecto inicial que hayan mantenido su recomendación, éstos no serán pagados por el Gobierno Regional, asumiendo la Unidad Técnica todas las obligaciones que de ello emanen frente al contratista. Lo anterior, sin perjuicio de hacerse efectiva la responsabilidad administrativa y civil de los funcionarios que corresponda.

1.5 Salvo en cuanto a la modalidad de licitación, que será a Suma Alzada, y a las prohibiciones para el uso de los recursos, que se ajustarán a las normas contenidas en las Glosas Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos vigente, en el cumplimiento del presente Mandato, y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a las normas contenidas en la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, en su Reglamento, Decreto Supremo N° 250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones y a las normas técnicas, jurídicas y reglamentarias que la rigen en sus propias actividades en cuanto no se opongan a ellas, todas las que se entienden incorporadas al presente Convenio para todos los efectos legales.

2).- OBLIGACIONES DEL MANDANTE:

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, y para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Mandante se obliga a:

- 2.1. Reservase la atención financiera de la adquisición de los equipos y proceder a la correspondiente refrendación, por los montos que para las respectivas asignaciones presupuestarias se indican en el siguiente cuadro:

Código BIP 40.017.160-0, Proyecto denominado "ADQUISICIÓN TRACTOR DESBROZADOR Y CHIPEADORA, COMUNA DE COLBÚN"		
FUENTE	ASIGNACIÓN	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R	05 Máquinas y Equipos	108.730.-
TOTAL M\$		108.730.-

Se deja constancia que el monto indicado en el cuadro precedente está expresado en moneda presupuestaria 2023.

- 2.2 Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica, debidamente visados y presentados conforme se establece en el punto N° 3.1 del presente convenio.
- 2.3 El monto correspondiente a la adquisición de los equipos sólo podrá modificarse en los casos previstos por la ley de presupuestos y previo cumplimiento de la normativa e instrucciones vigentes en la materia, conforme a las disponibilidades del F.N.D.R.

3).- OBLIGACIONES Y LIMITACIONES PARA LA UNIDAD TÉCNICA:

3.1.- Estados de pago.

La Unidad Técnica se obliga a emitir oportunamente los Estados de Pago que conforme a las Bases Administrativas de Licitación corresponda en la forma que se señala a continuación:

3.1.1. Los Estados de Pagos que corresponda cancelar, deberán ser ingresados a la Oficina de Partes del Gobierno Regional del Maule, a más tardar, el día 20 del mes respectivo o el día hábil anterior si éste fuere feriado.

3.1.2. Para que el Mandante curse los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica, éstos deberán incluir, a lo menos, los siguientes antecedentes y documentos:

- (1) Oficio conductor dirigido a la Sra. Gobernadora Regional, firmado por el Jefe superior de la respectiva Unidad Técnica, o su subrogante legal, en el que se solicitará expresamente el pago y, la asignación de los bienes a la entidad que se hará cargo de su operación;
- (2) Carátula firmada por el Inspector Técnico designado y por el contratista. En ellas se consignará, a lo menos:
 - Fecha del Estado de Pago
 - Nombre del proyecto, precisando, en su caso, que se trata del componente equipos.
 - Fecha de inicio y término contractual
 - Monto del contrato
 - Aumentos y/o disminuciones de contrato (los que deben haber sido previamente autorizados por el Mandante)

- (3) Factura a nombre del Gobierno Regional del Maule, domicilio: 1 Norte N° 711, Talca, RUT N° 72.227.000-2.
- (4) Formulario de Estado de Pago, con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica.
- (5) Acta de Recepción del bien, debidamente suscrita por el Inspector Técnico, el funcionario o comisión designado al efecto por la Unidad Técnica, en la que quedará constancia de la recepción conforme del bien, instalado en su caso, y del cabal cumplimiento de las demás obligaciones consideradas en el contrato, y resolución o decreto que la aprueba;
- (6) Copia de la Boleta de Garantía de Buena Ejecución presentada por el contratista, si las Bases la contemplaran o, el original de la misma, si ésta no hubiere sido enviada con anterioridad al Gobierno Regional.
- (7) El Estado de Pago único o el último Estado de Pago, en su caso, deberá incluir un listado detallado (con todas sus especificaciones) y valorado de los bienes muebles considerados en el proyecto, si el detalle no se contuviere en el Acta de Recepción.

3.1.3. Asimismo, la Unidad Técnica deberá, a objeto de hacer más operativo el flujo de información relativo a programación de inversiones y tratándose de contratos que consideren Estados de Pago periódicos, adjuntar a cada estado de pago la respectiva ficha de programación financiera, en la que se reflejarán los ajustes que corresponda.

3.1.4. La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al Mandante de cualquier sanción pecuniaria, retención, deducción o reembolso que afecte al Contratista, debidamente calculados y reflejados en el Estado de Pago, ya sean originados en multas, incumplimiento de contrato o por cualquier otra causal prevista en Bases, a fin de que la entidad titular de los fondos pueda proceder en consecuencia.

3.1.5. Los estados de pago que la Unidad Técnica ingrese a la oficina de partes del Gobierno Regional del Maule serán derivados a su División de Presupuesto e Inversión Regional, donde se revisarán los antecedentes, verificando que se encuentren debidamente visados y con su documentación correcta y completa. En tal caso, se remitirán los antecedentes al Departamento de Finanzas para la gestión del proceso de pago, el cual se efectuará dentro de un plazo de tres días hábiles contados desde que la Unidad de Tesorería recibe los antecedentes. Dicho plazo será aplicable siempre que la Unidad Técnica hubiese cumplido con ingresar el estado de pago dentro del plazo indicado en el numeral 3.1.1 precedente.

En el evento que el Mandante constate que la Unidad Técnica ha omitido alguno de los documentos requeridos, o no ha cumplido con los requisitos habilitantes, no dará curso al Estado de Pago y le requerirá por escrito, mediante Oficio o vía correo electrónico, se subsanen los defectos o completen los antecedentes faltantes, para lo cual la Unidad Técnica tendrá un plazo fatal de 5 días hábiles.

Si la Unidad Técnica, dentro del plazo referido, subsana los defectos o completa los antecedentes requeridos, el Mandante procederá a dar curso al Estado de Pago. Si, por el contrario, la Unidad Técnica dentro del plazo que le fue otorgado, no subsana los defectos

o no completa los antecedentes respectivos, el Mandante le devolverá sin cursar el Estado de Pago correspondiente.

3.1.6. El Gobierno Regional del Maule no tendrá responsabilidad alguna en la demora que pueda producirse para cursar un Estado de Pago recibido sin sus antecedentes completos, en el que se omite el cumplimiento de requisitos habilitantes para el pago, o presentado fuera del plazo establecido en el numeral 3.1.1 del presente convenio, o que presenta defectos u omisiones informadas oportunamente a la Unidad Técnica.

3.2.- Prohibiciones.

En el cumplimiento de su mandato, la Unidad Técnica velará por la estricta vigencia de las restricciones contenidas en la Glosa 08 para los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos vigente.

3.3. Inspección Técnica.

Para el cumplimiento de las labores encomendadas, la Unidad Técnica se obliga a designar Inspector Técnico responsable de la adquisición de los equipos, objeto del presente convenio, a un funcionario de su dependencia y a proporcionarle los medios y facilidades necesarias para el cumplimiento de su cometido.

La Unidad Técnica se hace responsable por los documentos que la Inspección Técnica suscriba. Los funcionarios que visen o suscriban los referidos documentos, serán civil y administrativamente responsables de los perjuicios que de tales actos pudieren derivarse.

3.4. Obligación de velar por la vigencia de las garantías.

3.4.1. Será obligación de la Unidad Técnica velar por la vigencia de las garantías que las Bases exijan. Para tal efecto, la Unidad Técnica se obliga a informar oportunamente al Gobierno Regional y, a lo menos 10 días hábiles antes de la fecha de vencimiento, la procedencia de la devolución, renovación, reemplazo o cobro de documentos de garantía que el Gobierno Regional mantenga en custodia.

3.4.2. Si procediere la renovación o el reemplazo de un documento de garantía, será obligación de la Unidad Técnica exigir que se proceda oportunamente a ello, debiendo enviar al Gobierno Regional el nuevo documento de garantía dentro de tercer día hábil a contar de su recepción y siempre al menos un día hábil antes del vencimiento del documento de garantía anterior. Si la presentación del nuevo documento de garantía no se verificare oportunamente, a lo menos 5 días hábiles antes del vencimiento del documento vigente, la Unidad Técnica informará de inmediato al Gobierno Regional a objeto de que se proceda al cobro de la garantía vigente.

Tratándose de garantías otorgadas mediante pólizas de seguros, dado que no es factible el cobro por el próximo vencimiento del documento, sino que solo es factible su cobro en virtud de solicitud formal de llevar a cabo el cobro debido a incumplimiento, la Unidad Técnica será responsable de enviar al Gobierno Regional, mediante oficio, previo a su vencimiento, la prórroga o nueva garantía. Para estos efectos, la Unidad Técnica no

podrá dar curso a ningún contrato o modificación de contrato, ni estados de pago que no cuenten con el documento de garantía vigente y su prórroga cuando corresponda.

3.4.3. En todo caso, el Departamento de Finanzas del Gobierno Regional procederá a hacer efectivos, el día de su vencimiento o el día hábil inmediatamente anterior si aquél fuese inhábil, todos aquellos documentos de garantía respecto de los cuales no proceda devolución y que no hayan sido renovados o reemplazados oportunamente y de aquellos respecto de los cuales no se haya recibido información oportuna. La Unidad Técnica hará constar esta facultad del Gobierno Regional en las respectivas Bases de licitación.

3.5. Proceso licitatorio.

El proceso licitatorio aplicado por la Unidad Técnica se ajustará a las siguientes normas:

- 3.5.1. La licitación y contratación de la adquisición o suministro de los bienes se ajustará a la modalidad de suma alzada, sin intereses ni reajustes. En general, para la adjudicación de los contratos de adquisición o provisión deberá llamarse a propuesta pública. Solo excepcionalmente, en los casos expresamente autorizados por ley, podrán ser utilizadas otras modalidades para la adquisición de bienes.
- 3.5.2. En conformidad al artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 19.886, queda prohibido a la Unidad Técnica fragmentar las contrataciones con el objeto de variar el procedimiento de contratación.
- 3.5.3. El proceso de licitación quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias que rigen a la Unidad Técnica en el desarrollo de sus propias actividades.
- 3.5.4. En el llamado a licitación se hará referencia al nombre del proyecto como aparece en su respectiva Acta de Evaluación, dejándose constancia de que se trata del componente equipos; se hará mención del origen de los fondos destinados a financiar la adquisición de los bienes y de la circunstancia de que la Unidad Técnica llama a la licitación por mandato del Gobierno Regional del Maule.

3.6.- De la adjudicación y del rechazo de las propuestas.

La adjudicación o rechazo de las propuestas será efectuada por la Unidad Técnica, en base al Informe Técnico de Evaluación que haya elaborado la Comisión designada al efecto.

- 3.6.1. El Informe Técnico de Evaluación dejará constancia de:
 - las propuestas consideradas fuera de Bases, con expresa mención de la causal en que se funda;
 - el análisis de la totalidad de las propuestas presentadas y ajustadas a Bases, aplicando los criterios y factores objetivos de evaluación contenidos en la normativa aplicable o previamente establecidos en las Bases Administrativas.

En forma previa a la adjudicación, la Unidad Técnica deberá remitir al Mandante, para su conocimiento y revisión, una copia del informe técnico de Evaluación, de los antecedentes

de licitación (publicación, Acta de Apertura, Bases Administrativas debidamente aprobadas, Especificaciones Técnicas, Anexos y Aclaraciones) y de los documentos que conforman cada una de las propuestas presentadas. Este procedimiento será igualmente aplicable en el evento de haberse recibido una sola propuesta.

3.6.2. Las Bases Administrativas establecerán expresamente la facultad de la Unidad Técnica para rechazar, previa información al Mandante, las ofertas presentadas cuando ellas superen la disponibilidad presupuestaria. Sin embargo, en este caso, la Unidad Técnica deberá informar previamente al Mandante del resultado de la evaluación, a objeto de que éste, de acuerdo a los procedimientos aplicables a la fuente de financiamiento, a su normativa y la del Sistema Nacional de Inversiones decida, en su caso, la modificación o mantención de los recursos asignados inicialmente al proyecto.

3.6.3. La Unidad Técnica procederá a dictar la Resolución que resuelve la adjudicación o el rechazo de las propuestas y a notificar de ello a los participantes y, si así lo contemplare su normativa, procederá a celebrar y aprobar el respectivo contrato.

3.6.4. Con todo, atendido que el presupuesto del Gobierno Regional tiene carácter anual, la Unidad Técnica deberá procurar que el proceso de contratación, incluida la resolución o decreto aprobatorio de contrato concluya antes del 31 de diciembre del año correspondiente a la fecha de celebración del presente convenio. Si la Unidad Técnica tomare conocimiento de que no le será posible completar el proceso de contratación dentro del ejercicio presupuestario, deberá comunicarlo de inmediato al Mandante, antes del 31 de diciembre del año respectivo.

En caso de que al término del actual periodo anual resulte que el total o parte de los recursos indicados en el N° 2.1 no hubiese sido utilizado, el Mandante obtendrá la asignación presupuestaria correspondiente, sin necesidad de modificar el presente convenio. Los recursos que en virtud de lo recién señalado se incorporen a la cartera de arrastre o cartera nueva deberán ser utilizados exclusivamente en la ejecución del proyecto de inversión en que incide el convenio mandato respectivo.

3.6.5. Ni la adjudicación, ni el contrato podrán modificar la oferta del adjudicatario, ni los términos y condiciones estipulados en los documentos de licitación.

3.6.6. Si por cualquier circunstancia el adjudicatario, debidamente requerido por escrito para ello por parte de la Unidad Técnica, no firmase el contrato o no presentare el documento de garantía exigido en las Bases dentro del plazo establecido en ellas, la Unidad Técnica podrá, sin llamar a nueva licitación, proponer adjudicar al proponente que corresponda según el orden en que ellos hubiesen sido evaluados, sin perjuicio de aplicar al incumplidor las sanciones que su normativa determine.

3.7.- Aumentos de plazo y modificaciones del contrato.

3.7.1. Competerá a la Unidad Técnica resolver sobre las ampliaciones de los plazos establecidos en los contratos que celebre, siempre que éstos no se modifiquen de manera significativa. Para estos efectos se entenderá por modificación de plazo significativa aquella que supere el treinta por ciento del plazo inicial contractual. La Unidad Técnica deberá informar al Mandante de cualquier aumento de plazo que otorgue, dentro de los 5 días hábiles desde la fecha de su otorgamiento. En caso de que la Unidad Técnica otorgue

una ampliación de plazo, deberá velar por la vigencia de las garantías que caucionan el contrato, exigiendo las renovaciones o reemplazos que resulten necesarias.

En caso de modificaciones de plazo significativas, la Unidad Técnica deberá previamente solicitar autorización al mandante, quien deberá a su vez enviar a reevaluar la iniciativa al organismo que efectuó la evaluación del proyecto si correspondiere.

3.7.2. Para autorizar modificaciones al contrato que impliquen cambios en el proyecto recomendado y descrito en los antecedentes de licitación, la Unidad Técnica y el Gobierno Regional deberá contar previamente con documento emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social o del Ministerio Desarrollo Social en su caso, o de la unidad evaluadora correspondiente, en que conste que con dichos cambios se mantiene la recomendación favorable o R.S. del proyecto de acuerdo a los procedimientos de evaluación técnico-económica aplicables. Para solicitar el pronunciamiento del organismo de planificación, la Unidad Técnica deberá remitir al Gobierno Regional documento fundado proponiendo la modificación o copia de la solicitud que hubiere presentado el contratista proponiéndola, a la que se adjuntará el informe del Inspector Técnico recaído en ella, mediante documento conductor del representante de la Unidad Técnica proponiendo fundadamente su aceptación o rechazo. Dichos documentos servirán de base para solicitar el pronunciamiento del organismo evaluador al respecto.

3.7.3. Sólo podrán efectuarse otras modificaciones al contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas, no previstas, que hagan ineludible o indispensable dicha modificación. En todo caso, ninguna modificación de contrato podrá afectar la naturaleza propia del proyecto formulado, evaluado y aprobado previamente de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversiones y/o del Gobierno Regional del Maule. El evento de caso fortuito o fuerza mayor invocado en ningún caso dará derecho al contratista a solicitar el pago de indemnizaciones y/o compensaciones de ninguna índole.

3.7.4. Con todo, si las modificaciones implican aumento del monto del contrato, el Mandante sólo podrá autorizarlas si así lo permiten las disponibilidades presupuestarias del F.N.D.R. Además, si los montos adicionales involucrados o la sumatoria de los aumentos de monto del contrato son iguales o superiores al 10% del valor del proyecto recomendado favorablemente por el Gobierno Regional del Maule o por el órgano evaluador respectivo, el proyecto deberá ser siempre reevaluado y contar con una nueva recomendación favorable del Gobierno Regional del Maule o el órgano evaluador respectivo. Sólo de otorgarse nueva recomendación, el Mandante podrá autorizar la modificación de contrato.

3.7.5. Perfeccionada una modificación de contrato, la Unidad Técnica deberá enviar al Mandante, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su total tramitación, copia del documento en que tal modificación de contrato consta y de la nueva programación de avance del contrato, en su caso.

3.8.- Incumplimiento de las obligaciones del contratista y liquidación del contrato.

En caso de incumplimiento de contrato por parte del contratista o de incurrir éste en alguna de las causales que conforme a Bases y/o a la normativa aplicable al contrato dan lugar a la terminación anticipada del mismo, corresponderá a la Unidad Técnica informar de ello oportunamente y fundadamente al Mandante y, previo acuerdo de éste,

procederá conforme a la normativa aplicable al contrato, sin perjuicio de las disposiciones siguientes:

3.8.1. La Unidad Técnica, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su total tramitación, deberá enviar al Mandante, copia del acto administrativo fundado que resuelve la terminación anticipada de contrato, de la recepción única y del documento que la aprueba, y solicitará al Mandante se proceda a hacer efectivas las garantías del contrato, cuando corresponda.

3.8.2. En caso de terminación anticipada de contrato y si el remanente no supera las 1000 UTM, se procederá en conformidad con lo establecido en el artículo 8° letra b) de la Ley N° 19.886 y artículo 10 N° 2 de su reglamento. Al efecto, la Unidad Técnica podrá proponer fundadamente al Mandante la contratación directa del término de ejecución del contrato con alguno de los proponentes que se presentaron a la licitación original, en el orden en que hubiesen sido evaluados y por los montos de sus ofertas en los respectivos ítems y/o partidas o, alternativamente, propondrá fundadamente la licitación de la parte no ejecutada del contrato, si ello resulta más conveniente por razones técnicas o atendido el interés regional. Si el costo de la parte no ejecutada del contrato fuere igual o superior al monto indicado, la Unidad Técnica procederá a licitar públicamente la adquisición de los bienes no entregados a su satisfacción, por el primitivo contratista. En todo caso, el mayor valor de ejecución del contrato será de cargo del primitivo contratista, de lo que se dejará expresa constancia en Bases.

3.8.3. Con el acuerdo del Mandante, la Unidad Técnica procederá a la contratación de la parte no ejecutada del contrato, y totalmente tramitada la Resolución o Decreto que la adjudica o aprueba, efectuará y aprobará la liquidación del primitivo contrato, con cargos, en su caso. De los documentos en que perfeccionen los referidos actos administrativos, enviará copia al Mandante dentro de los 5 días hábiles siguientes a su total tramitación.

3.9.- Recepción del (los) bien (es) y liquidación del contrato.

Corresponderá a la Unidad Técnica efectuar, en su oportunidad, la recepción provisoria, la recepción definitiva o la recepción única, en su caso, del (los) bien (es) objeto del proyecto y contrato, dentro de los plazos y en la forma que establezcan las Bases Administrativas de la licitación y la normativa por la que se rige el contrato.

3.9.1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 3.1.4. del presente convenio, en el Acta respectiva deberá dejarse constancia de los atrasos y las multas en que hubiere incurrido el contratista.

3.9.2. Si llegado el plazo o solicitada la recepción, la Comisión o funcionarios encargados de ella constatan deficiencias en los bienes, en su instalación, en el equipamiento adicional o especial que éstos consideren o cualquier otra circunstancia que dé lugar a observaciones, la Unidad Técnica procederá conforme a Bases y a la normas técnicas y jurídicas que rigen la licitación, debiendo remitir al Mandante, dentro de los tres días hábiles siguientes, el documento en que constan las observaciones y copia de aquel en que se notificaron al contratista y en que consta el plazo otorgado para subsanarlas a su costa.

Si el contratista no subsanare las observaciones dentro de plazo, la Unidad Técnica lo informará al Mandante, proponiendo las medidas a adoptar, conforme a las normas que rigen el contrato.

3.9.3. Subsanadas las observaciones, se procederá la recepción, en la forma que determine la normativa que rige a la Unidad Técnica.

3.9.4. La Unidad Técnica enviará al Mandante copia del Acta de Recepción y de la Resolución o Decreto que la aprueba, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que éstas se encuentren o ingresen totalmente tramitadas. En el caso de la Recepción Provisoria se Informará, al mismo tiempo, la fecha en que se procederá a la Recepción Definitiva.

3.9.5. Será responsabilidad de la Unidad Técnica exigir la entrega del documento de garantía previsto en las Bases que caucione la buena ejecución del proyecto y solicitar al Gobierno Regional la devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato cuando ello proceda conforme a la normativa del contrato.

3.9.6. La Unidad Técnica procederá, en su oportunidad, a la liquidación de contrato, conforme a su normativa, enviando al Mandante copia de ésta y del documento que la aprueba dentro de los 5 días hábiles siguientes a su total tramitación.

3.10.- Bases administrativas para la licitación del (los) bien (es) objeto del presente convenio.

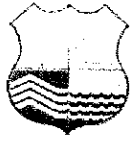
3.10.1 Corresponderá a la Unidad Técnica elaborar las Bases Administrativas y preparar los demás antecedentes que regirán los procesos de licitación y los contratos que son objeto del presente convenio.

Las Bases Administrativas elaboradas por la Unidad Técnica se ajustarán a las estipulaciones del presente convenio, a la normativa aplicable a sus propias licitaciones y a las normas de la Ley N° 19.886 y su reglamento, en cuanto fueren aplicables. La tramitación y controles de los documentos de licitación y de los demás actos administrativos que demande la ejecución del presente convenio durante los procesos de licitación, contratación, ejecución, término y recepción estarán a cargo de la Unidad Técnica, en conformidad con las normas legales y reglamentarias aplicables y a las resoluciones e instrucciones de Contraloría General de la República, sin perjuicio del rol que corresponda al Gobierno Regional del Maule.

Es de responsabilidad de la Unidad Técnica cumplir con la tramitación y controles que corresponda de los antecedentes y documentos de licitación, de aquellos en que consten o se aprueben adjudicaciones, contratos, recepciones, terminaciones de contrato y/o liquidaciones, en conformidad con las normas legales e instrucciones vigentes sobre la materia, impartidas por la Contraloría General de la República.

3.10.2 En adición a los aspectos referidos precedentemente, y en ausencia de normas específicas, la Unidad Técnica deberá incluir en las bases administrativas, a lo menos las siguientes materias:

3.10.2.1. **Plazo máximo de ejecución.** Las Bases establecerán el plazo máximo que podrán considerar los oferentes para la total ejecución del contrato y/o entrega de los bienes.



3.10.2.2. **Adjudicación por rubros o ítems.** Si resulta conveniente a los intereses técnicos de la licitación, la Unidad Técnica podrá reservarse expresamente en las Bases la facultad de adjudicar en forma separada la adquisición de uno o más de los distintos ítems o rubros comprendidos en la licitación. En este caso, cada ítem o rubro o cada ítems y rubros que en las bases de licitación se haya autorizado adjudicar en forma separada, deberá(n) ser adjudicado(s) completa y exclusivamente a la empresa que, de acuerdo al procedimiento de evaluación respectivo, haya obtenido el puntaje más alto en el ítem o rubro o ítems y rubros respectivos.

3.10.2.3. **Criterios de evaluación.** Los criterios de evaluación deberán elaborarse en conformidad a las normas que rigen a la Unidad Técnica. En todo caso, dichos criterios propenderán a que la ejecución se adjudique a la oferta más conveniente al interés fiscal y serán explicitados en las respectivas Bases, estableciéndose los puntajes y ponderaciones que se asignan a cada uno de ellos.

3.10.2.4. **Anticipos.** No se considerará anticipos.

3.10.2.5. **Garantías.** Las Bases Administrativas exigirán, las garantías que sean pertinentes conforme a las normas técnicas, jurídicas y reglamentarias que rijan a la Unidad Técnica.

Los documentos de garantía deberán ser emitidos a nombre del Gobierno Regional del Maule y serán remitidos por la Unidad Técnica a éste dentro de los siete días hábiles siguientes a su recepción conforme, a excepción del documento que tenga por exclusivo objeto caucionar la Seriedad de la Propuestas, la que se exigirá a la orden de la Unidad Técnica, quedando bajo su custodia.

En todo caso, si correspondiere hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta, los fondos obtenidos deberán ser remitidos al Mandante mediante cheque cruzado y nominativo a nombre del Gobierno Regional del Maule - F.N.D.R.

3.10.2.6. Las Bases Administrativas deberán establecer la prohibición para el contratista o proveedor de subcontratar o ceder a cualquier título el contrato.

3.10.2.7. **Forma de Pago.** Las Bases Administrativas definirán el número y oportunidad para los Estados de Pago. Para tal efecto, se considerarán como criterios básicos, los siguientes:

- a) En principio, todo contrato de adquisición del (los) bien (es), adquisición o suministro de bienes se cancelará mediante un Estado de Pago Único, una vez verificada la total entrega y recepción de ellos y cumplidas las demás obligaciones que para el contratista emanen del contrato suscrito con la Unidad Técnica;
- b) Excepcionalmente, si el objeto de la licitación fueren múltiples bienes o si se consideraran actividades de capacitación u otras posteriores a la entrega de los bienes, podrá considerarse más de un Estado de Pago por contrato, lo que propondrá fundadamente la Unidad Técnica al Gobierno Regional, con anterioridad a la preparación y aprobación de las Bases y antecedentes de licitación, por cuanto deberá indicarse en ellos la forma de pago.
- c) En ningún caso podrán establecerse Estados de Pago antes de la recepción conforme de los bienes a que éstos se refieren y cumplidas a cabalidad todas

las obligaciones que, para el contratista o proveedor, emanen del contrato suscrito con la Unidad Técnica.

3.10.2.8. Las Bases Administrativas establecerán expresa y detalladamente los documentos que deberá presentar el contratista para solicitar se le curse un Estado de Pago y las demás estipulaciones pertinentes conforme a lo establecido en el punto 3.1 de este convenio.

3.10.2.9. Multas.

3.10.2.10. La facultad de la Unidad Técnica para terminar anticipadamente el contrato por incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista.

Se deberán contemplar como mínimo los siguientes casos en que se presumen incumplimiento:

- Cuando las entregas de bienes u otras actividades consideradas en el contrato se paralicen o demoren sin causa justificada, más allá del plazo que, al efecto, fijarán las Bases Administrativas.
- Si el contratista fuere declarado en quiebra o se encontrare en estado de notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia en el caso de que el contratista registre uno o más documentos comerciales protestados, que se mantuvieren impagos durante más de 60 días hábiles o no hubieren sido debidamente aclarados dentro del mismo plazo;
- Cuando el contratista, a juicio de la Unidad Técnica, demuestre incapacidad técnica para ejecutar las capacitaciones, instalaciones y demás prestaciones adicionales o especiales que se hubiere exigido para los bienes, y
- Por infracción de cualquier prohibición expresa establecida en el contrato, en las Bases o cualquiera de los documentos que las integran.

3.10.2.11. Los procedimientos de recepción del (los) bien (es), si no los estableciere la normativa de la Unidad Técnica.

3.11.- Programación y seguimiento del contrato.

La Unidad Técnica se obliga a programar la ejecución de las actividades encomendadas en virtud del presente mandato y a informar periódicamente al Mandante del avance del mismo. Para tal efecto:

3.11.1 Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de copia del presente convenio y de la Resolución que lo aprueba totalmente tramitadas, la Unidad Técnica se obliga a presentar al Gobierno Regional una programación de licitación del proyecto objeto del mismo cuya gestión técnica y administrativa se encomienda. Salvo acuerdo con las instancias técnicas del Gobierno Regional, la Unidad Técnica, en dicha programación, no considerará plazos superiores a 15 días hábiles para dar inicio a cada uno de los procesos de licitación.

3.11.2. La Unidad Técnica deberá remitir al Mandante, dentro del sexto día hábil de cada mes, la información de seguimiento del contrato del proyecto para los cuales se confiere

el presente mandato y, en todo caso, copia de todas y cada una de las resoluciones que se dicten a su respecto y de los demás documentos relevantes en relación a su ejecución, emitidos durante el mes inmediatamente anterior y que no hubieren sido puestos en su conocimiento.

4).- SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN A LA UNIDAD TÉCNICA

Conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 y letras k) y m) del artículo 24 de la Ley 19.175, el Mandante, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar el cumplimiento del mandato y la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir la inspección de los equipos cuando así lo estimen pertinente. Igualmente la Unidad Técnica se obliga a presentar al Mandante los informes, antecedentes y documentos que éste le requiera y a rendir cuenta de su mandato cuando se lo solicite el Mandante.

Si de las inspecciones a que se refiere el inciso precedente se constataren:

- a) La ausencia o deficiencias en la inspección técnica o supervisión de la ejecución de los contratos;
- b) Acciones inconvenientes u omisiones por parte de la inspección que incide en las relaciones con el Contratista y en adquisición de los equipos;
- c) Defectos o disconformidad de los bienes respecto de los antecedentes técnicos contenidos en el proyecto y licitación o en la instalación, puesta en funcionamiento o cualquier otro aspecto incluido en el contrato, que se pueda presumir derivadas de una mala labor de fiscalización;
- d) Deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución de los contratos, o cualquier otra deficiencia en el cumplimiento del Mandato, el Mandante lo comunicará por escrito a la Unidad Técnica requiriendo que tales deficiencias sean subsanadas informando al Mandante de las medidas adoptadas. Si de la información recibida de ésta, resultare que las medidas adoptadas no fueren satisfactorias, podrá adoptar las resoluciones que sus facultades le autorizan.

5).- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Mandato se iniciará en la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución del Gobierno Regional del Maule que lo apruebe, y se prolongará hasta el total cumplimiento del mandato encomendado, no pudiendo exceder del 31 de diciembre de 2023.

La diferencia entre el plazo de ejecución del proyecto establecido en la ficha IDI respectiva y el establecido en el presente instrumento, se debe a las actividades pre y post ejecución necesarias para dar inicio y cierre al proyecto.

6).- DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca.

7).- EJEMPLARES

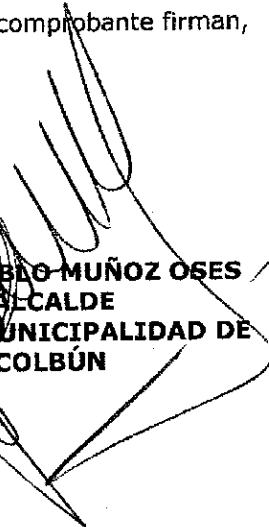
El presente Convenio Mandato se suscribe por las partes en tres ejemplares de igual tenor, quedando 2 copias en poder del Gobierno Regional del Maule y 1 copia en poder de la Unidad técnica.

8).- PERSONERÍAS

La personería de doña **ELENA FUICA LETELIER**, en su calidad Jefa de División de Presupuesto e Inversión Regional, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la Resolución TRA N° 809/14/2021 de fecha 06 de agosto de 2021, del Servicio Administrativo del Gobierno Regional del Maule, con toma de razón por parte de la Contraloría General de la República con fecha 19 de agosto de 2021; de la Resolución Exenta de delegación de facultades N° 1724, de fecha 04 de mayo de 2020, modificada por la Resolución Exenta N° 3086, complementada por resolución Exenta N° 1736 de fecha 21 de abril de 2022, de fecha 7 de octubre de 2020.

La personería de don **PEDRO PABLO MUÑOZ OSES**, en su calidad de Alcalde, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN**, consta de las disposiciones de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, de la Sentencia de Calificación y del Acta de Proclamación dictadas por el Tribunal Electoral Regional del Maule, de fecha 11 de junio de 2021 y 17 de junio de 2021 respectivamente, en el proceso Rol N° 223-2021.

Prevía lectura, en comprobante firman,



PEDRO PABLO MUÑOZ OSES
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
COLBÚN



ELENA FUICA LETELIER
JEFA DE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO
E INVERSIÓN REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
"Por Orden la Gobernadora Regional
del Maule"
Mandante